



Constancia Secretarial. (25/07/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de julio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2021 00093 00

Mococha, Putumayo, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se encuentra solicitud signada por el apoderado de la parte demandada, dentro de la cual requirió el levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula nro. 440 – 52540 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mococha, bien de propiedad del señor Héctor Garzón Arévalo (A. 032), toda vez que el asunto conciliado entre las partes el día 23 de junio del año calendado y que hasta la presente fecha la medida cautela aún se encuentra vigente.

Al respecto, el juzgado encuentra que este asunto fue finiquitado mediante acta del 23 de junio de 2022 (A. 30), dentro de la cual aprobó la conciliación celebrada entre las partes y declarándose la prescripción de la acción, de la declaratoria de la sociedad patrimonial de los compañeros permanentes, acaecida a partir del 30 de noviembre del 2019, por lo tanto, se estima que no es necesario mantener vigentes las medidas cautelares decretadas, puesto que, no existen bienes sociales que deban ser objeto de protección judicial.

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER la solicitud formulada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el interior de este asunto y que se encuentren vigentes a la presente fecha. Cúmplase por secretaria.

TERCERO.- ARCHÍVESE el expediente y realícense las anotaciones del caso en el radicador pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7beff086b2002a3642a830dcca429c0a95d9aced49d72bd78ede191d3eaaa74c**

Documento generado en 25/07/2022 06:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>